

**DICTAMEN DE REESTRUCTURA ORGÁNICA
TIPO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL
1, 3, 4 Y 5 CON ESPECIALIZACIÓN EN EL
DELITO DE DESPOJO Y LAS UNIDADES DE
GESTIÓN JUDICIAL 2, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11 DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DICTAMEN NÚMERO TSJ-AJ-03-08-03-2026

AGOSTO 2026

ÍNDICE

I.	Antecedentes.....	3
II.	Justificación	16
III.	Marco Jurídico	17
IV.	Estructura Orgánica.....	18
V.	Organigrama.....	21
VI.	Observaciones.....	23
VII.	Dictamen	24

I. Antecedentes

Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se reformaron los artículos Constitucionales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

Por otra parte, el 20 de agosto de 2014, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su VI Legislatura, expidió el "Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal", estableciéndose dos fechas para llevar a cabo lo anterior: Una primera etapa que entraría en vigor el 16 de enero de 2015 y una segunda etapa que entraría en vigor el 18 de junio de 2016.

Posteriormente, mediante el Acuerdo plenario 65-54/2014, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 8 de diciembre de 2014, "Se autoriza..., el Modelo de Gestión del Sistema Penal Acusatorio, el cual separa las funciones jurisdiccionales de las administrativas, a fin de liberar los jueces de las cargas de trabajo de estas últimas, favoreciendo que su labor este totalmente concentrada en las tareas jurisdiccionales que les son propias..."

La primera, entró en vigor en punto de las cero horas del 16 de enero de 2015, para delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requirieron autorización previa de la o el Juez de Control, inherente a estos delitos. La segunda, operó a partir de las cero horas del día 16 de junio de 2016, para todos los demás delitos que fueran competencia de las personas Juzgadoras, así como la aplicación de los actos de investigación que requirieran autorización previa de la o el Juez de Control.

Esta reforma constitucional en materia penal representó no sólo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio en la participación de todos los actores que conforman un Estado democrático de derecho, es decir, cada actora o actor debía asumir, con responsabilidad y compromiso, el papel que le correspondiera en el nuevo Sistema Jurídico Mexicano, mismo que sería preponderantemente acusatorio y oral.

Mediante Acuerdo 63-03/2015, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 13 de enero de 2015, se autorizó que las guardias fuera del horario ordinario, correspondiente para las personas Juzgadoras de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio para el año 2015, estuvieran cubiertas por dos personas Juzgadoras, en el entendido que a estos Jueces no se les podrían designar audiencias en la mañana siguiente a su guardia.

Asimismo, mediante Acuerdo 03-04/2015, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 13 de enero de 2015, se aprobó el inicio del procedimiento de sorteo de los treinta y ocho Jueces del Distrito Federal en Materia Penal, para que, a partir del 16 de enero de 2016, se integraran al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Considerando lo anterior, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su VI Legislatura, en fecha 15 de enero de 2015, expidió el Decreto que reforma la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el cual se destacó, en el Capítulo VIII de la Oficialía Mayor, la creación de las Unidades de Gestión Judicial, las cuales serían órganos de control y gestión judicial encargadas de planificar, organizar, implementar, controlar y dirigir un equipo multidisciplinario de gestión tendiente a desarrollar con efectividad todo el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Asimismo, dicho ordenamiento jurídico, en su Título Décimo Quinto, estableció que la función jurisdiccional en materia penal, estaría a cargo de: Jueces de Control, Tribunal de Enjuiciamiento, Jueces de Ejecución y Tribunal de Alzada. Cabe mencionar que las personas Juzgadoras del Sistema Procesal Penal Acusatorio debían elegir, entre ellos, un Juez coordinador, quien duraría 6 meses en su cargo y sería el enlace entre los Órganos Jurisdiccionales y la Unidad de Gestión Judicial. Además, se estableció el personal de estas Unidades de Gestión Judicial; las cuales debían contar por lo menos con: Administrador, Jefe de Unidad de Causas y Ejecuciones, Jefe de Unidad de Servicios Generales y Recursos Materiales, Jefe de Unidad de Sala, Jefe de la Unidad de Notificación, así

como el personal auxiliar que determinaría el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Asimismo, en el Acuerdo Plenario 06-31/2015 emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 07 de julio de 2015, se autorizó la creación de la Unidad de Gestión Judicial Número 5, así como la designación de la o el Juez coordinador, mediante selección entre las personas Juzgadoras que conformara cada Unidad de Gestión Judicial.

Mediante Acuerdo 37-37/2015, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2015, se aprobó el "Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal". Dictamen que consideró la estructura orgánica tipo de la Unidad de Gestión Judicial, la cual en su primera etapa constaba de 11 puestos de estructura, y 4 Unidades de Gestión Judicial.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2015, en el "Decreto por el que se reforma y adiciona la Declaratoria Segunda del Decreto por el que se declaró la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014; refiere que tanto las Unidades de Gestión Judicial, como las personas Juzgadoras de Control, conocerían de los delitos culposos y aquellos que se persiguen por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los

actos de investigación que requieran autorización previa de la o el Juez de Control.

Asimismo, por Acuerdo 47-49/2015, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 8 de diciembre 2015, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal", el cual consideraba 5 Unidades de Gestión Judicial y constaba de 10 puestos de estructura para cada una.

Mediante Acuerdo 28-06/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha 26 de enero del 2016, se autorizó el fortalecimiento del Modelo de Gestión Judicial, en el sentido de autorizar la separación de la bifuncionalidad de las personas Juzgadoras de Control y Enjuiciamiento que desempeñan, en los términos que fueron propuestos; asimismo, se autorizaron las nuevas estructuras y la creación de plazas para las Unidades de Gestión Judicial del Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Por Acuerdo 41-25/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 7 de junio de 2016, se autorizó que la Unidad de Gestión Judicial número 4 fuera la responsable de la Atención de Órdenes de Aprehensión, Comparecencia y Cateos, en el mismo sentido, en dicho acuerdo se realizaron diversos pronunciamientos sobre la operatividad de las Unidades de Gestión Judicial en el ámbito administrativo entre las cuales, se estimó necesario la designación de por lo

menos cuatro Jueces de los dieciocho autorizados en el citado acuerdo plenario, para que a partir de las cero horas del 16 de junio de 2016, fungieran como Tribunal de Enjuiciamiento, el cual podía integrarse de manera unitaria o colegiada para la atención de los asuntos que llegaran a la etapa de Juicio Oral del Sistema Procesal Penal Acusatorio; lo anterior a fin de no distraer al resto de los jueces que conformaban las Unidades de Gestión Judicial.

Con el Acuerdo 50-26/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2016, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el que se autorizó la creación a partir del 16 de mayo de 2016, de otras 3 Unidades de Gestión Judicial, mismas que se adicionaron a las 5 Unidades de Gestión Judicial, dando un total de 8.

El 16 de junio de 2016, fecha en que toda la República Mexicana comenzó a trabajar con el Sistema Jurídico, es decir, la Federación, los Estados y la ahora Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieron y pusieron en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios para incorporar el mismo.

Mediante Acuerdo 12-33/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 16 de agosto de 2016, se modificó el contenido del punto resolutivo CUARTO del Acuerdo

Plenario 41-25/2016, suprimiendo las actuaciones relacionadas con las órdenes de comparecencia.

A través del Acuerdo 12-40/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, se autorizó la creación de 3 Unidades de Gestión Judicial.

Mediante Acuerdo 39-43/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 18 de octubre de 2016, se autorizó que se realizarán las contrataciones de plazas para la Unidad de Gestión Judicial con sede en Santa Martha Acatitla.

Por Acuerdo 21-44/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 26 de octubre 2016, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial", en el que se aumentaron 10 plazas de Secretario Auxiliar Judicial.

Así mismo, por Acuerdo 05-08/2017, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 14 de febrero de 2017, en su punto resolutivo TERCERO se autorizó el cambio de nomenclatura de la "Unidad de Gestión Judicial número 4, Especializada en la Atención de Órdenes de Aprehensión y Cateos" por el de "Unidad de Gestión Judicial número 12, Especializada en la Atención de Órdenes de Aprehensión y Cateos" y asimismo, la modificación al punto resolutivo

CUARTO del Acuerdo volante V-97/2016, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 8 de septiembre de 2016, respecto de la adición de la Unidad de Gestión Judicial número 11, con sede en Santa Martha Acatitla, la cual conocería de todos los asuntos por cualquier delito indistintamente perseguidos de oficio o de querella, en los que se judicialicen carpetas de investigación en donde aparecieran como imputadas una o más personas exclusivamente del sexo femenino y se haya impuesto como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa o justificada. Asimismo, las personas Juzgadoras adscritas a esta Unidad de Gestión Judicial conocerían de estos asuntos en etapa de investigación complementaria e intermedia, hasta el dictado del auto de apertura a juicio oral, turnándolo al Tribunal de Enjuiciamiento con sede en el Reclusorio Sur.

A través del Acuerdo 07-27/2017, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 16 de junio de 2017, se modificó el punto resolutivo SÉPTIMO del diverso 05-08/2017, emitido en sesión de fecha 14 de febrero de 2017, a efecto de adicionar un último párrafo a fin de establecer la distribución de cargas de trabajo por los delitos de narcomenudeo, así como la modificación de la distribución de los asuntos de la Unidad de Gestión Judicial 11 con sede en Santa Martha Acatitla.

Mediante Acuerdo 09-27/2017, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 16 de junio de

[Handwritten signature and initials in blue ink]

2017, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el que se autorizó la creación de 3 Unidades de Gestión, en el entendido de que dos tendrían sede en los Reclusorios Norte y Oriente, respectivamente, y la tercera adscrita a la Unidad de Gestión Judicial de Santa Martha Acatitla.

Mediante Acuerdo 18-27/2017, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el que se modificó la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Judicial ubicada en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, quedando con un total de 11 Unidades de Gestión Judicial.

De manera posterior en el Acuerdo V-88/2017, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 09 de octubre de 2017, se autorizó que las Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5, con la intención de distribuir equitativamente las cargas de trabajo, a partir del 23 de octubre de 2017, debían conocer de todas las carpetas iniciales con y sin detenido, hasta la emisión del auto de apertura a juicio oral, en que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva cuyos delitos sean culposos, perseguibles por querrela o requisito equivalente, así como los relacionados con la adición a la segunda

declaratoria y las carpetas en la que no se haya impuesto medida cautelar de prisión preventiva respecto de delitos de robo perseguibles de oficio.

Es así que, las Unidades de Gestión 1, 3, 4 y 5, así como las personas Juzgadoras a los cuales auxilian, debían conocer únicamente los delitos contemplados en la primera y segunda declaratoria de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales, al orden jurídico del entonces Distrito Federal y las Unidades de Gestión 2, 6, 7, 8, 9 y 10, así como las personas Juzgadoras a los cuales auxiliaban, debían conocer de los delitos perseguibles de oficio, siendo estos los no contemplados en el "Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal" de fecha 20 de agosto de 2014 y el Decreto por el que se reforma y adiciona la Declaratoria Segunda del Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al orden jurídico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 6 de octubre de 2015.

Con el Acuerdo 11-05/2018, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 26 de enero de 2018, se autorizó el crecimiento en la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Judicial con sede en Santa Martha Acatitla, homologándola con la estructura orgánica del resto de las Unidades.

Mediante Acuerdo 16-13/2018, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 15 de marzo de 2018, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el que autorizó el cambio de nomenclatura de la Unidad de Gestión Judicial número 4, especializada en la Atención de Órdenes de Aprehensión y Cateo, por el de Unidad de Gestión Judicial número 12 especializada en Atención de Órdenes de Aprehensión y de Cateo.

Por medio del Acuerdo 43-22/2018, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 24 de mayo de 2018, se aprobó el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", en el que autorizó el crecimiento en la estructura orgánica de la Unidad de Gestión Judicial con sede en Santa Martha Acatitla, homologándola con el resto de las Unidades de Gestión Judicial.

Asimismo, por Acuerdo 37-04/2019 emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 22 de enero de 2019, se determinó que por lo que hace al delito de lesiones contenido en el artículo 130 de Código Penal del Distrito Federal, en el cual se actualice alguna circunstancia modificativa, calificativa o agravante, así como las fracciones VI y VII, del mismo numeral, le corresponderá conocer de éstas a las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Mediante Acuerdo 18-40/2019, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 5 de noviembre del 2019, se aprobó el documento denominado: "Acuerdo General de Operación de las Unidades de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Procesal Penal Acusatorio, ante las personas Juzgadoras de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México",

Por medio del Acuerdo 16-34/2019, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 24 de septiembre del 2019, se autorizó la creación de la Plaza de Director General de Gestión Judicial, a costos compensados; en el mismo sentido, que las Unidades de Gestión Judicial en materia Penal, entre otras, dependan de la Dirección General de Gestión Judicial y todas ellas subordinadas, a su vez, de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Mediante Acuerdo 12-06/2020, emitido por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha 28 enero del 2020, se determinó autorizar diversos documentos, entre los que se encuentra el "Dictamen de Estructura Orgánica Tipo de las Unidades de Gestión Judicial".

El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, que estableció un cambio organizacional al transferir su administración, antes bajo la responsabilidad del extinto Consejo de la Judicatura Federal a



un Órgano de Administración Judicial, en tanto que la disciplina será vigilada por un Tribunal de Disciplina Judicial que será competente para vigilar el actuar de las personas Juzgadoras y las personas servidoras públicas que conforman el Poder Judicial Federal.

Lo anterior derivó en la reforma de diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el Poder Judicial de esta Ciudad, transfiriendo la administración del Poder Judicial al Órgano de Administración Judicial y la competencia para vigilar el actuar de las personas servidoras públicas que en él colaboran, al Tribunal de Disciplina Judicial, facultades que correspondían, al extinto Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2024.

El 31 de agosto de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que Reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, estableciendo en su artículo 32, que el Poder Judicial de la Ciudad de México, "se deposita en un Tribunal Superior de Justicia que contará con una Sala Constitucional, un Órgano de Administración Judicial, un Tribunal de Disciplina Judicial y Juzgados".

II. Justificación

El presente dictamen se elabora en cumplimiento al Acuerdo OAJCDMX-V-74/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante el cual se instruyó que las Unidades de Gestión Judicial números 1, 3, 4 y 5, sean asignadas como Unidades con Especialización en el Delito de Despojo, sin que ello implique que dejen de conocer de los asuntos que actualmente son de su competencia a fin de lograr un trabajo centrado y la especialización en dicho delito.

Lo anterior a fin de que estas Unidades de Gestión realicen el registro de todos los inmuebles involucrados en los procedimientos que se tramitan ante cada una de las autoridades, así, como los cambios de estos en su denominación o nomenclatura respecto del inmueble.

Por lo anterior las Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5 ahora se denominarán "Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5 con Especialización en el Delito de Despojo".

Por lo anterior, las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 continuaran conociendo únicamente de los asuntos en los que hasta este momento son competentes

III. Marco Jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.
4. Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

IV. Estructura Orgánica

Estructura Orgánica Tipo

Área: Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5 con Especialización en el Delito de Despojo y las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel	Código
Estructura			
1	Director(a) de Área "B"	013	CF01091
2	Subdirector(a) de Área "B"	020	CF01012
7	Jefe(a) de Unidad Departamental "B"	025	CF34140
10	Subtotal		
Carrera Judicial			
10	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
10	Subtotal		
20	Total		

Total de Unidades de Gestión Judicial: 11

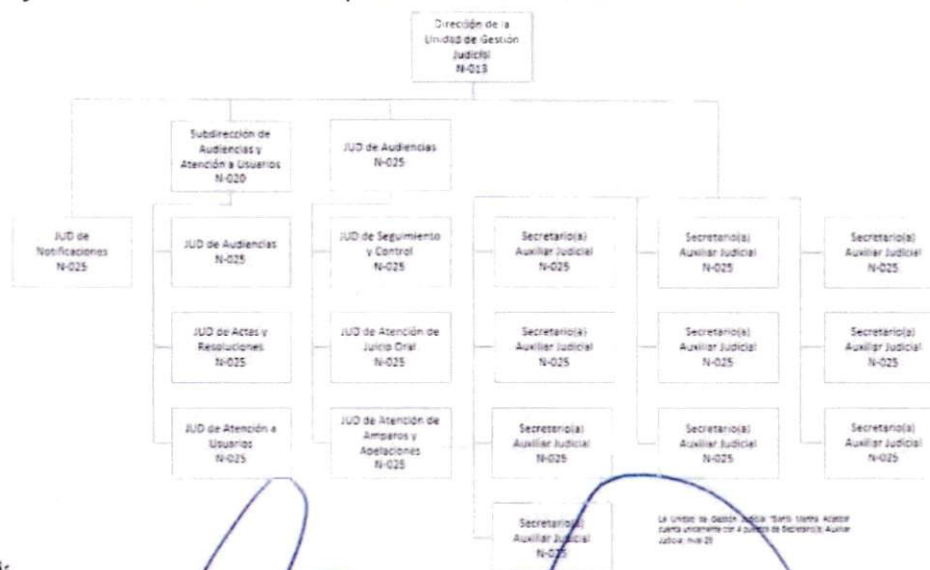
La Unidad de Gestión Judicial "Santa Marta Acatitla" cuenta únicamente con 4 puestos de Secretario(a) Auxiliar Judicial, nivel J25, ya que no fueron creados los 6 puestos de Secretario Judicial, debido a que solo existen 4 Jueces.

En el siguiente cuadro, se establece el orden de adscripción y nomenclatura específica de los cargos de las Unidades de Gestión Judicial de la Dirección General de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México:

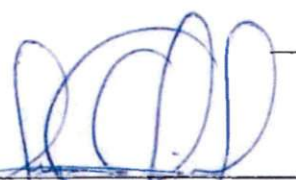
Clave	Cargo	Nivel	Código
AJ-03-08-03	Director(a) de la Unidad de Gestión Judicial	013	CF01091
AJ-03-08-03.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Notificaciones	025	CF34140
AJ-03-08-03.02	Subdirector(a) de Audiencias y Atención Usuarios	020	CF01012
AJ-03-08-03.02.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Audiencias	025	CF34140
AJ-03-08-03.02.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Actas y Resoluciones	025	CF34140
AJ-03-08-03.02.03	Jefe(a) de Unidad Departamental de Atención a Usuarios	025	CF34140
AJ-03-08-03.03	Subdirector(a) de Atención y Seguimiento a Causa	020	CF01012
AJ-03-08-03.03.01	Jefe(a) de Unidad Departamental de Seguimiento y Control	025	CF34140
AJ-03-08-03.03.02	Jefe(a) de Unidad Departamental de Atención a Juicio Oral	025	CF34140
AJ-03-08-03.03.03	Jefe(a) de Unidad Departamental de Atención de Amparos y Apelaciones	025	CF34140
AJ-03-08-03.04	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.05	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.06	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.07	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.08	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.09	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.10	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.11	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.12	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
AJ-03-08-03.13	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019

V. Organigrama

Organigrama Propuesto: Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5 con Especialización en el Delito de Despojo y las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México

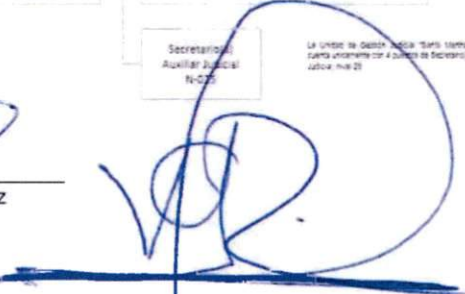


Autoriza el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial:


Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial


Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial


Jorge Guerrero Meléndez
Presidente


Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial


Moisés Vergara Tréjo
Administrador Judicial

VI. Observaciones

El presente Dictamen no tiene un impacto presupuestal, debido a que los recursos humanos formaban parte de los existentes en el Poder Judicial de la Ciudad de México.

VII. Dictamen

Con base en la información contenida en el presente documento, se dictamina favorablemente la Reestructura Orgánica de las Unidades de Gestión Judicial 1, 3, 4 y 5 con Especialización en el Delito de Despojo y las Unidades de Gestión Judicial 2, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, con un total de 20 puestos, de los cuales 10 son de Estructura y 10 de Carrera Judicial.

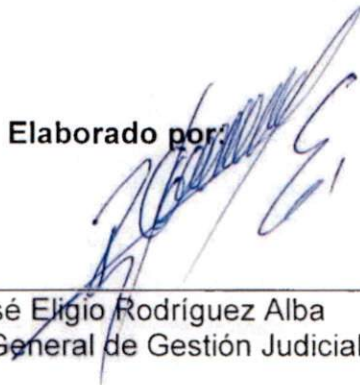
Cantidad	Denominación del Puesto	Nivel	Código
Estructura			
1	Director(a) de Área "B"	013	CF01091
2	Subdirector(a) de Área "B"	020	CF01012
7	Jefe(a) de Unidad Departamental "B"	025	CF34140
10	Subtotal		
Carrera Judicial			
10	Secretario(a) Auxiliar Judicial	J25	CJ2019
10	Subtotal		
20	Total		

La Unidad de Gestión Judicial "Santa Marta Acatitla" cuenta únicamente con 4 puestos de Secretario(a) Auxiliar Judicial, nivel J25, ya que no fueron creados los 6 puestos de Secretario Judicial, debido a que solo existen 4 Jueces.

Asimismo, las Unidades de Gestión Judicial cuentan con 105 plazas Técnico Operativo, conforme a la plantilla de personal de fecha 17 de agosto de 2026, proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, los cuales no son sujetos de esta dictaminación, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 15 del Acuerdo 06-12/2007 del 14 de marzo de 2007 que modifica y adiciona al Acuerdo 32-28/2004 de fecha 16 de junio de 2004, ambos emitidos por el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

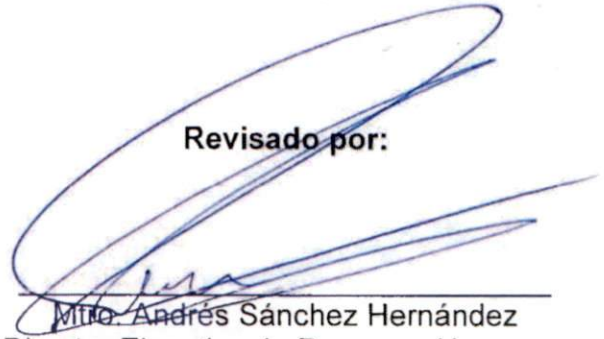
Ciudad de México, a 21 de agosto de 2026.

Elaborado por:



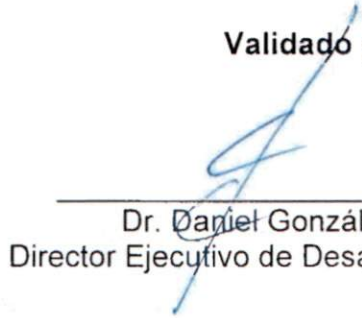
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director General de Gestión Judicial

Revisado por:



Mtro. Andrés Sánchez Hernández
Director Ejecutivo de Recursos Humanos

Validado por:



Dr. Daniel González Ramírez
Director Ejecutivo de Desarrollo Jurisdiccional

Autoriza:

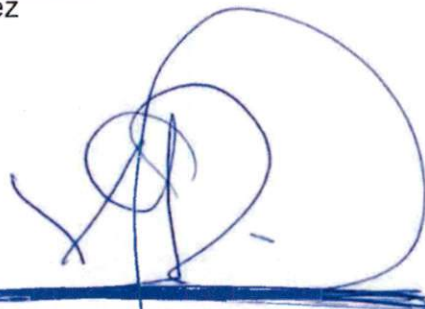
**El Pleno del Órgano de Administración Judicial
del Poder Judicial de la Ciudad de México**



Jorge Guerrero Meléndez
Presidente



Reyna Concepción Mince Serrano
Administradora Judicial



Victor Hugo González Rodríguez
Administrador Judicial



Sara Alicia Alvarado Avendaño
Administradora Judicial



Moisés Vergara Trejo
Administrador Judicial